

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

23897 *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de vacantes de la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 479.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia la provisión de Secretarías vacantes no servidas por Magistrados, en la forma y con los requisitos que se expresan a continuación:

Primero.—Podrán solicitar dichas plazas los Secretarios de la tercera categoría en sus dos suprimidos grados de ascenso e ingreso, salvo que hubieran obtenido destino a su instancia y no haya transcurrido el tiempo exigido reglamentariamente de permanencia en el mismo, es decir, dos años para los que hayan obtenido destino a su instancia en concurso voluntario desde la fecha de su nombramiento y un año si hubieren sido designados a su instancia en destino obtenido en promoción. Esta prohibición no regirá, por una sola vez para los antiguos Secretarios de la tercera categoría, grado de ingreso, respecto de las Secretarías de los antiguos Juzgados servidos por Jueces de ascenso. Esto es, las de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que no deban ser servidos por Magistrados, y las de los Juzgados de Distrito con sede en poblaciones cuyos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción deben ser servidos por Magistrados.

Segundo.—No podrán concursar:

- Los Secretarios electos.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los que estén en situación de suspensión.

Tercero.—Los Secretarios de nuevo ingreso que hayan obtenido destino después de haber superado la oposición y, en su caso, el curso de Formación en el Centro de Estudios Judiciales, estarán sujetos a lo establecido en el artículo 4.º del Acuerdo de 27 de junio de 1984, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Cuarto.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación regirá la prohibición establecida en el artículo 7.º, punto 4, apartado a) del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Quinto.—Los nombramientos a las plazas solicitadas recaerán en el peticionario con mejor puesto en el escalafón.

Sexto.—Los que hubieran sido designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Séptimo.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o ser enviadas al mismo, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia dentro del expresado plazo. Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Octavo.—Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Noveno.—Los solicitantes a los que se les adjudique plaza de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien sus funciones el órgano judicial de referencia, lo que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con

antelación suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma población.

Las vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Aguilar de la Frontera (Córdoba).
 Andújar (Jaén).
 Bande (Orense).
 Cabra (Córdoba).
 Cambados (Pontevedra).
 Cangas de Onís (Asturias).
 Cazorla (Jaén).
 Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 Granadilla de Abona, número 2 (Santa Cruz de Tenerife), nueva creación.
 Granollers, número 3 (Barcelona).
 Ibiza, número 2 (Balears).
 Lucena (Córdoba).
 Llanos de Aridane, Los (Santa Cruz de Tenerife).
 Monilla del Palancar (Cuenca).
 Alivenza (Badajoz).
 Puertollano (Ciudad Real).
 Puerto del Rosario (Las Palmas).
 San Vicente de la Barquera (Cantabria).
 Telde, número 1 (Las Palmas).
 Vall (Tarragona).

Juzgados de Distrito

Alcalá de Henares, número 2 (Madrid).
 Almería, número 1.
 Basauri (Vizcaya).
 Burgos, número 3.
 Carballo (La Coruña).
 Cornellá, número 2 (Barcelona).
 Chiva (Valencia).
 Espiugues de Llobregat (Barcelona).
 Figueras (Gerona).
 Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).
 Granollers, número 2 (Barcelona).
 Hernani (Guipúzcoa).
 León, número 3.
 Linares (Jaén).
 Lugo, número 1.
 Madrid, número 8.
 Málaga, número 7.
 Motril (Granada).
 Oliva (Valencia).
 Orotava, La (Santa Cruz de Tenerife).
 Palma de Mallorca, número 6 (Balears).
 Palmas, Las, número 6.
 Ponferrada, número 2 (León).
 Santa Coloma de Gramanet, número 1 (Barcelona).
 Tarrasa, número 1 (Barcelona).
 Valladolid, número 4.
 Villarcayo (Burgos).

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de septiembre de 1986.—El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

23898 *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 479 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Decreto 1019/1968, de 2 de mayo, en lo que no se oponga a la Ley Orgánica citada, la Dirección General de Relaciones con la Administración